



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Cementerio Municipal de Antofagasta

Número de Informe: 1.020/2015
30 de Diciembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.214/2015
REF. N° 27.743/2015
PREG. N° 2.003/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 005397 31 DIC 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 1.020, de 2015, sobre Auditoría y Examen de Cuentas a los Ingresos Operacionales del Cementerio Municipal de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



31 DIC. 2015

1120 as -

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.215/2015
REF N° 27.743/2015
PREG. N° 2.003/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005398 31 DIC 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1.020, de 2015, sobre Auditoría y Examen de Cuentas a los Ingresos Operacionales del Cementerio Municipal de Antofagasta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



31 Dic - 2015
11:30 a/m.
Victor Henriquez Gonzalez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.216/2015
REF. N° 27.743/2015
PREG. N° 2.003/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005399 31 DIC 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1.020, de 2015, sobre Auditoría y Examen de Cuentas a los Ingresos Operacionales del Cementerio Municipal de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

Recibido con fecha
31.12.15
705-203-8

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.217/2015
REF. N° 27.743/2015
PREG. N° 2.003/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005400 31 DIC 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1.020, de 2015, sobre Auditoría y Examen de Cuentas a los Ingresos Operacionales del Cementerio Municipal de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

Recibí
31/12/2015

A LA SEÑORITA
LIZETT SILVA CID
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.218/2015
REF. N° 27.743/2015
PREG. N° 2.003/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005401 31 DIC 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1.020, de 2015, sobre Auditoría y Examen de Cuentas a los Ingresos Operacionales del Cementerio Municipal de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
ADELA VILLAGRÁN COFRÉ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.003/2015
REF. N° 27.743/2015

INFORME FINAL N° 1.020, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS
INGRESOS OPERACIONALES DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 30 DIC 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Antofagasta, por concepto de venta de sitios de terrenos, arriendo, renovación de nichos y derechos de sepultación, entre otros, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de considerar operaciones de periodos distintos, en la medida que resultara necesario.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por don Ángel Platoni Reyes y don Christian Fuentes González, auditor y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, cabe precisar que los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o a la incineración de cadáveres o de restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de este último procedimiento, regidos por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; el decreto N° 357, de 1970, de la referida Cartera de Estado, Reglamento General de Cementerios, y por sus propios reglamentos internos; debiendo tenerse presente que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva autorizar la instalación y funcionamiento de los cementerios, crematorios, casas funerarias y además establecimientos semejantes.

Es dable señalar que el Cementerio Municipal de Antofagasta fue transferido por el Servicio de Salud Antofagasta a la Municipalidad de esa comuna, por el solo ministerio de la ley, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 18.096, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios que indica y les encomienda su gestión. Actualmente, dicho camposanto es un servicio incorporado a la gestión del municipio, dependiente de la Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás Incorporados a la Gestión Municipal.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho establecimiento administra en la actualidad una extensión de terreno de 16 hectáreas, destinadas principalmente al cumplimiento de los servicios encomendados en el mencionado Reglamento General de Cementerios.

Debe indicarse además que los ingresos operacionales obtenidos por dicho recinto son destinados a sus gastos de mantención, reparaciones y obras de infraestructura, además del pago del personal y servicios básicos de funcionamiento.

Cabe señalar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 4.848, de 3 de diciembre de 2015, esta Entidad Fiscalizadora puso en conocimiento de la Alcaldesa de Antofagasta, el Preinforme de Observaciones N° 1.020, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, esa autoridad edilicia remitió su respuesta a través del oficio N° 1.739, de 21 de diciembre de 2015, fuera del plazo otorgado originalmente para dichos efectos, no obstante, los argumentos y antecedentes aportados fueron igualmente considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad practicar un examen de cuentas sobre los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Antofagasta, por concepto de venta de sitios de terrenos, arriendo, renovación de nichos y derechos de sepultación, entre otros, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y verificar que hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, y las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Lo anterior, con la finalidad de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y las disposiciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución N° 1.485 de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, e incluyó el análisis selectivo de documentos e informes, de los registros contables, la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normativa legal y reglamentaria, validaciones en terreno, y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingreso asociadas a la materia en revisión.

Cabe hacer presente que se calificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

Finalmente, es dable señalar que aquellas observaciones subsanadas no fueron calificadas, atendida la medida adoptada por esa entidad que permitió superar las situaciones planteadas.

UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, concordantes con los objetivos de la auditoría, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto de ingresos percibidos por el Cementerio Municipal de Antofagasta ascendió a \$ 655.226.779.

El examen se efectuó mediante un muestreo por registros, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinando una muestra que ascendió a \$ 30.287.601, equivalente al 4,62% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en el muestreo estadístico, correspondientes a 16 pagos de cuotas que complementaron los ingresos sometidos a revisión, por la suma de \$ 1.097.261, y se consideraron 18 registros duplicados totalizados en \$ 1.185.052, las cuales en conjunto representan un 0,35% del total de ingresos señalado.

Asimismo, se incluyeron en la revisión 10 partidas adicionales no contempladas en el universo definido, asociadas a ingresos del periodo 2013 por pagos de cuotas complementarias a los ingresos determinados en el muestreo estadístico, totalizadas en \$ 224.260.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)
Ingresos	655.226.779	3.239	30.287.601	119	2.282.313	34	224.260	10	32.794.174

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo (UCE), en base a documentación y antecedentes financieros proporcionados por el Administrador del Cementerio Municipal de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones al interior del cementerio municipal, se obtuvo una submuestra no estadística y determinada aleatoriamente sobre la muestra de ingresos, conformada por 119 comprobantes de recaudación, determinándose el examen de 28 casos sobre una muestra depurada de 111 comprobantes, correspondiente al 25,23%.

Finalmente, para la realización de validaciones en terreno se determinó la revisión de veintiocho (28) contribuyentes con deuda vigente al 31 de diciembre de 2014, cuyo propósito fue verificar mediante un proceso de circularización y visitas inspectivas a sus domicilios la deuda informada por el cementerio.

La información utilizada fue proporcionada por el Administrador del Cementerio Municipal de Antofagasta, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 12 de febrero de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, determinándose lo siguiente:

1. Registros duplicados en base de ingresos (MC)

Se constató que la base de datos de ingresos del Cementerio Municipal de Antofagasta contenía registros de números de órdenes de ingresos duplicados, los cuales corresponden a errores de digitación en el proceso de transcripción de los datos desde los comprobantes de recaudación hacia la planilla Excel utilizada para el control de los mismos. El detalle de los casos verificados es el siguiente:

N° C.R.	FECHA	INTERESADO	MONTO (\$)	GLOSA
1.691	26-06-2014	[REDACTED]	20.000	Abona renovación de temp. 10 años + orn
1.691	28-07-2014	[REDACTED]	84.778	Cancela 1era renovación temp. 05 años
1.692	26-06-2014	[REDACTED]	102.558	Cancela cuota 01-02-03-04-05/10, crédito n° 75/2014
1.692	28-07-2014	[REDACTED]	62.845	Cancela inhumación en pat. El salitre n° 02 + orn
2.425	27-09-2014	[REDACTED]	105.760	Cancela inhumación en pat. Tapia - Alcayaga + orn + f. Hora
2.425	27-09-2014	[REDACTED]	219.981	Cancela inhumación en temp. 05 años + orn



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° C.R.	FECHA	INTERESADO	MONTO (\$)	GLOSA
2.595	15-10-2014	[REDACTED]	22.064	Cancela inhumación en temp. 03 años + orn
2.595	22-10-2014	[REDACTED]	59.059	Cancela complemento de pago por inhumación y traslado
2.596	15-10-2014	[REDACTED]	117.958	Cancela los 05 derechos de construcción de nichos simple
2.596	14-11-2014	[REDACTED]	109.919	Cancela inhumación en ppto. doble + orn
2.731	27-10-2014	[REDACTED]	8.486	Cancela derecho de machón
2.731	27-10-2014	[REDACTED]	2.970	Cancela certificado
3.031	03-12-2014	[REDACTED]	6.048	Cancela ornamentación
3.031	15-12-2014	[REDACTED]	64.365	Cancela inhumación en pat. Rodríguez - Tofalos

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en la bases de datos de ingresos del Cementerio.

N° C.R: Comprobante de Recaudación.

La situación señalada denotó la existencia de una debilidad de control interno que impedía mitigar los riesgos de errores en la información que se almacenaba para el control de los ingresos, derivando en dificultades para identificar correctamente a los titulares de bienes y servicios prestados por el cementerio, y la determinación del estado de la deuda de los mismos.

A su expediente de respuesta, la Alcaldesa de Antofagasta adjuntó una copia del oficio N° 228, de 14 de diciembre de 2015, remitido por el Administrador del Cementerio Municipal, en cuyo texto se reconoció la existencia las referidas duplicaciones, las cuales precisó, correspondieron a errores de digitación, y acompañó copias de aquellos registros que estaban asociados a los ingresos.

Agregó la mencionada jefatura que sin perjuicio de lo anterior, se llevarán a cabo en forma periódica revisiones de ingresos percibidos (libro general), versus los ingresos actualizados de los registros contables.

Los antecedentes aportados por la entidad permitieron corroborar la existencia de errores de digitación en el registro de los ingresos, y determinar a los titulares de los montos percibidos, asociados a los comprobantes de recaudación que figuraban duplicados.

No obstante, corresponde mantener la presente observación, porque si bien esa entidad anunció la aplicación de revisiones periódicas de los registros de ingresos para evitar o corregir los errores descritos, su aplicación efectiva no es posible de verificar en esta oportunidad.

Cabe señalar que el cumplimiento de la medida comprometida será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique en ese recinto municipal.

2. Base de datos con detalles de la deuda incompleta (MC)

Se advirtió que el Cementerio Municipal de Antofagasta mantenía una base de datos de deudores con registros de los valores pendientes de pago, sin disponer de medios de control que le permitieran conocer los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

valores de dicho monto actualizados a una determinada fecha de corte, considerando multas e intereses aplicables.

En efecto, en las indagaciones realizadas por este Organismo Fiscalizador, se advirtió que la entidad fiscalizada no mantenía reportes sobre el estado y actualización de la referida base de datos, con el objeto de ejercer acciones de cobranza.

Lo expuesto impidió a la entidad contar con información exacta y oportuna sobre el valor actualizado de una deuda, pudiendo afectar los derechos que le corresponde percibir al momento del pago de las obligaciones de los titulares.

Al respecto, es dable hacer notar que el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno aplicables a los servicios públicos, dispone que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En el oficio N° 228, de 2015, del Administrador del Cementerio Municipal, aparejado por la jefatura comunal a su respuesta, se anunció la realización de la mantención de créditos con fechas de corte periódicos -quincenales y/o mensuales-, reactualizando las posibles deudas y verificando con la información de ingresos diarios los créditos cancelados.

Sobre el particular, corresponde señalar que si bien la medida descrita persigue la regularización de la debilidad advertida, no se adjuntó antecedente alguno que acredite su efectiva implementación.

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, debiendo esa autoridad alcaldicia, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe final, informar a esta Contraloría Regional sobre el mecanismo o procedimiento implementado para el cálculo de la deuda actualizada vigente de cada deudor, al cierre de un periodo determinado, considerando los reajustes e intereses generados, y deberá remitir los antecedentes necesarios que permitan verificar su aplicación, los que serán utilizados como insumo para el proceso de seguimiento que se practicará posteriormente en ese organismo comunal.

3. Base de deudores con datos de contacto desactualizados (MC)

Producto de la validación en terreno practicada a una muestra de 28 contribuyentes de la base de deudores por crédito proporcionada, se constató la existencia de 5 domicilios que se encontraban desactualizados:

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN
443	[REDACTED]	[REDACTED]
466	[REDACTED]	[REDACTED]
1059	[REDACTED]	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
1334	[REDACTED]	[REDACTED]
1401	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los registros del Auxiliar de deudores y domicilios informados por la Administración del Cementerio Municipal de Antofagasta.

Lo señalado precedentemente, dejó en evidencia la existencia de una debilidad de control interno que impedía mitigar el riesgo de incobrabilidad, a causa de la falta de actualización de los registros que componen la base de deudores, dado que no contaba con información exacta que facilitara el ejercicio de acciones de cobranza en favor del Cementerio Municipal.

Sobre el particular, los numerales 49 y 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, previenen que conviene actualizar rápidamente toda la documentación con el objeto de mantener su validez, y que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

En su respuesta, la Alcaldesa manifestó a través del oficio N° 228 de 2015, que se implementará como requisito imprescindible para el otorgamiento de facilidades de pago de los bienes o servicios demandados, la presentación de algún documento que certifique el domicilio vigente del peticionario.

Además, manifestó que se implementará, cada vez que liquiden las cuotas, la actualización de datos, esto es, revalidar la información entregada por los deudores, con la finalidad de disponer permanentemente de antecedentes fiables para la ubicación de los mismos.

Si bien la autoridad comunal anunció la implementación de medidas para superar la debilidad constatada, no acompañó antecedentes que acrediten instrucciones sobre el particular, o evidencia de su aplicación, y por lo tanto, corresponde mantener la presente observación.

No obstante lo anterior, el cumplimiento y aplicación de la medida comprometida será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique en ese Cementerio Municipal.

4. Base de deudores no genera información actualizada sobre morosidad (MC)

Se constató que la estructura de la base de datos sobre deudores por créditos otorgados por el camposanto, no permitía entregar información actualizada para distinguir el total de cuotas que se encontraban en morosidad y aquellas que estaba dentro del plazo previsto para el pago de las obligaciones.

En efecto, no contenía registro sobre la fecha de vencimiento de las cuotas que fueron acordadas en los convenios de pago suscritos con los deudores, ni una clasificación que permitiera determinar el estado de las parcialidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación expuesta atentó contra la gestión de cobro que ese cementerio debe efectuar, dado que impedía mantener información útil y oportuna para dicho efectos.

Es necesario hacer presente en relación con lo anterior, que el numeral 50 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, dispone que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Agrega que ello significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

En su respuesta, la autoridad edilicia se refirió a la dificultad propia que implica la actualización constante y manual de las morosidades, toda vez que ese cementerio no cuenta con un programa computacional para tales efectos. Sin perjuicio de lo anterior, anunció que se implementará una metodología que les permita obtener una información fidedigna en el menor tiempo posible (mediante la mantención periódica de las cartolas).

Lo argumentado por la jefatura comunal ratifica la existencia de la debilidad verificada por este Organismo Contralor, y considerando que no se aportaron antecedentes que permitan verificar la implementación de las medidas anunciadas, corresponde mantener la presente observación.

Por consiguiente, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe final, la Alcaldesa deberá dar cuenta documentada a esta Contraloría Regional sobre las medidas adoptadas para atender la situación planteada, respecto de la implementación de un sistema, mecanismo o metodología que permita entregar el detalle de los valores adeudados al Cementerio Municipal, contemplando información como el total de cuotas acordadas con los deudores, la fecha de vencimiento y el estado de cada una de las parcialidades.

Es necesario indicar que el cumplimiento de lo anterior será comprobado en una futura auditoría de seguimiento que se practicará posteriormente en ese recinto municipal.

5. Validación de deudores (MC)

Esta esta Contraloría Regional efectuó una validación en terreno, respecto de 28 deudores contenidos en la base de datos proporcionada por el Cementerio Municipal, con el objeto de obtener la confirmación por parte de los titulares de la deuda de los montos informados. Como resultado de dicho examen se determinó lo siguiente:

N°	RESULTADO DE LA VALIDACIÓN	N° CASOS
1	Titulares de la deuda que confirmaron el valor informado por el cementerio	13
2	Deudores informados por el cementerio que acreditaron el pago íntegro de sus valores	2
3	Deudores que no fue posible ubicar, ya sea porque no atendieron o porque no fue posible encontrar la dirección.	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RESULTADO DE LA VALIDACIÓN	N° CASOS
4	El deudor ya no reside en el domicilio informado	5
Total		28

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información obtenida en las validaciones efectuadas en terreno.

Para los casos indicados en el N° 2 de la tabla precedente, los deudores que figuraban en la base de datos del establecimiento con montos pendientes de pago equivalentes a \$ 32.559, acreditaron el pago de su deuda, mediante el comprobante de recaudación respectivo. Los casos antes indicados, se exponen a continuación:

NOMBRE	N° CRÉDITO	FECHA CRÉDITO	COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN	MONTO ADEUDADO S/ BASE (\$)
██████████	97	29-07-2013	N° 1.856, 14-07-2014	17.590
██████████	100	02-08-2013	N° 934, 07-04-2014	14.969
Total				32.559

Fuente: Información obtenida de las validaciones en terreno efectuadas por este Organismo Fiscalizador.

Lo señalado precedentemente dio cuenta que la información contenida en el registro que posee el cementerio para el control de los deudores no era íntegra, y por lo tanto, no contaba con registros depurados que permitieran entregar certeza respecto del valor exacto de los derechos que le corresponde percibir a ese establecimiento por los servicios que presta.

En relación con esta materia, el Administrador del Cementerio Municipal manifestó a través del mencionado oficio N° 228, aparejado por la jefatura comunal a su respuesta, que se mantendrá el sistema anunciado en el punto N° 1 de este acápite, además de las revisiones diarias internas correspondientes a la sección de créditos y cobranzas. Todo lo anterior -indicó-, con la finalidad de efectuar un control más estricto y acabado de los ingresos diarios.

Si bien la entidad anunció la aplicación de revisiones periódicas de los registros de ingresos para evitar o corregir los errores verificados por este Organismo Fiscalizador en el proceso de validación efectuado, en esta oportunidad no es posible comprobar su aplicación, y por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada en este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de la medida comprometida será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de resolución sanitaria que autorice el funcionamiento del Cementerio Municipal (C)

Como cuestión previa, cabe señalar que el artículo 4° del decreto N° 357, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios, establece que la autorización para la instalación o funcionamiento de estos, deberá ser solicitada a la autoridad sanitaria zonal correspondiente.

Agrega el mencionado artículo, en lo pertinente, que dicha solicitud deberá adjuntar los documentos que a continuación se señalan: Títulos de 10 años de la propiedad destinada a cementerio; Ubicación del terreno; Plano de éste, que deberá comprender un área de 50 metros más allá de cada uno de sus deslindes; Plano general del cementerio y ubicación de sus construcciones; Plano de las construcciones y sus especificaciones técnicas; Reglamento interno y arancel del cementerio; Población de la localidad, región, comunidad o colectividad a que servirá el establecimiento, y Aprobación de la respectiva Municipalidad, en cuanto a la ubicación del cementerio, en los casos en que ésta corresponda, de acuerdo con lo que se señala en el artículo 9°.

De otra parte, el artículo 6° del mismo texto reglamentario, dispone que el Director General de Salud o su delegado, con el informe previo de la autoridad sanitaria local correspondiente, podrá autorizar el funcionamiento del cementerio, cuando por lo menos se hayan ejecutado las siguientes obras: cierre total de la superficie que comprenderá el establecimiento, construcción de los caminos de acceso a los terrenos destinados a las inhumaciones, y, construcción de los edificios indispensables para las oficinas administrativas del establecimiento.

Indica además ese artículo que en la misma resolución se fijarán los plazos dentro de los cuales se deberá dar total cumplimiento a las obras y exigencias que, de acuerdo con el presente reglamento, deberá comprender el establecimiento, bajo apercibimiento de clausura, si ellas no fueren realizadas dentro de los plazos que se hubieren señalado.

Ahora bien, como resultado de las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, se constató que el Cementerio Municipal de Antofagasta no contaba con la resolución sanitaria que autorice su funcionamiento, incumplándose la normativa citada precedentemente.

Dicha situación fue confirmada a esta Contraloría Regional por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, mediante el oficio N° 310, de 27 de febrero de 2015.

En su respuesta, la jefatura comunal señaló que solicitará a la mencionada autoridad la emisión de la resolución sanitaria respectiva.

No obstante lo anterior, advirtió que este trámite, por su complejidad, no será expedito en su obtención, debido principalmente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la antigüedad de este cementerio y a que no se cuenta con toda la información necesaria para su regularización.

Lo argumentado por la entidad confirma lo representado por esta contraloría Regional, y en dicho contexto, corresponde mantener la presente observación.

En razón de lo anterior, la jefatura comunal deberá ordenar las acciones necesarias para que el Cementerio Municipal se ajuste a la normativa legal descrita en el presente numeral, y obtenga de la autoridad sanitaria pertinente la autorización de funcionamiento respectiva, de lo que deberá darse cuenta documentada a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Cabe agregar que el cumplimiento de lo requerido precedentemente será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Libros y archivos exigidos por el Reglamento General de Cementerios (MC)

El artículo 46 del Reglamento General de Cementerios indica que en todo camposanto deberán llevarse los libros y archivos que indica, entre los cuales se encuentran el Registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria y el Registro de manifestaciones de última voluntad, según lo previsto en los puntos 4 y 8 de dicho precepto legal.

Además, se debe tener en consideración que las enfermedades de declaración obligatoria a las que hace referencia el punto 4 de ese articulado, se encuentran especificadas en los decretos N° 158, de 2004, y 147, de 2005, ambos del Ministerio de Salud, que establecen que se deben notificar los brotes de enfermedades infecciosas y los fallecimientos de causa no explicada, donde se sospeche la causa infecciosa en personas previamente sanas.

Precisado lo anterior, es dable mencionar que producto de los procedimientos de validación realizados, este Organismo de Control advirtió que el Cementerio Municipal de Antofagasta no contaba con los registros de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria y de manifestaciones de última voluntad, lo que representa un incumplimiento de la normativa descrita en este numeral.

Lo anterior fue confirmado a esta Entidad Fiscalizadora por la Administración de ese recinto, mediante oficio sin número, de 11 de marzo de 2015.

Al respecto, el referido oficio N° 228, adjunto a la respuesta de la jefatura edilicia, señala en relación con esta materia, que se procederá a la creación y mantención de los libros de registros de defunciones, enfermedades de declaración obligatoria y manifestaciones de última voluntad.

Agrega en cuanto al último de los registros aludidos, que si bien es cierto que no se cuenta con él, las manifestaciones de voluntad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se registraban en los libros de parte de correspondencia recibida, adjuntando una fotocopia de los registros diarios.

Lo expresado por la entidad en su respuesta confirma la situación verificada por esta Contraloría Regional, debiendo mantener la presente observación, dado que no se acreditó el cumplimiento de la medida anunciada para atender lo representado.

En consecuencia, procede que la autoridad alcaldía ordene la implementación los registros citados en los párrafos precedentes, lo que deberá acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimiento que se practicará posteriormente.

3. Cierre perimetral del cementerio (MC)

Como resultado de la visita efectuada al establecimiento, se constató que el lado norte del cerco perimetral que circunda el Cementerio Municipal de Antofagasta, por la calle Ingeniero Mutilla y pasaje Libertad, que a su vez colinda con el denominado patio 1 Sector Plan norte, además del cierre perimetral del sector de la pérgola, que se encuentra adosado al patio 13 sector Plan del camposanto, poseen una altura inferior a los 2 metros.

Asimismo, se advirtió la existencia de perforaciones en los muros, por las que se puede tener acceso al interior del recinto, sin que existan barandas u otra clase de protección en la extensión de los muros (Ver fotografías incorporadas en el Anexo N° 1).

Tal situación no se ajustó a lo exigido en el artículo 7° del citado Reglamento General de Cementerios, el que dispone que los terrenos que se destinen a cementerios deberán estar cerrados en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas, que impidan la entrada de animales, que deberán tener una altura mínima de 2 metros, lo cual a la luz de las validaciones efectuadas no se cumplió.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifestó en su respuesta que se encuentra en trámite el llamado a licitación para la construcción del cierre perimetral, que en una primera instancia fue declarado desierto por falta de oferentes. Agregó que debido a dicho contratiempo, se decidió adicionar al presupuesto destinado para tales obras la suma de \$ 30.000.000, con el objeto de conseguir la participación de empresas interesadas en ejecutar dichos trabajos.

No obstante lo anterior, no se adjuntaron antecedentes que permitieran avalar lo señalado.

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, debiendo la jefatura superior del municipio adoptar las medidas pertinentes para corregir las deficiencias advertidas en el cierre perimetral del Cementerio Municipal, y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del anotado reglamento. De su cumplimiento o estado de avance deberá dar cuenta documentada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, debiendo adjuntar los antecedentes necesarios que permitan verificar lo informado, los que serán utilizados como insumo para un futuro proceso de seguimiento que se llevará cabo en el referido recinto municipal.

4. Formalización del Reglamento interno del Cementerio Municipal (MC)

Como cuestión previa, es dable señalar que mediante el decreto N° 5, de 1 de marzo de 1982, del Ministerio de Salud, fueron traspasados desde el Servicio de Salud Antofagasta a la Municipalidad de esa misma ciudad, los terrenos en los cuales se encuentra emplazado el Cementerio Municipal de Antofagasta, ubicado en Avenida Miramar N° 2.350.

Precisado lo anterior, cabe indicar que en las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se constató que el Cementerio Municipal dispone de un Reglamento interno que se encuentra aprobado mediante la resolución exenta N° 903, de 30 de mayo de 1994, del Servicio de Salud Antofagasta, el cual permite conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada una de las funciones y cargos administrativos y de jefatura de esa repartición pública.

No obstante lo anterior, no existe constancia de su aprobación por parte de la autoridad edilicia, mediante el respectivo acto administrativo, debiendo hacer presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 3°, en relación a los artículos 5° y 8°, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta sólo manifiesta su voluntad a través de decisiones formales y escritas, que se expresarán por medio de actos administrativos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.777, de 2013, de este origen).

En el nombrado oficio N° 228, de 2015, el Administrador del Cementerio Municipal anunció que el citado reglamento sería remitido a ese municipio para su aprobación por parte de la jefatura comunal, aun cuando ya contaba con la resolución exenta N° 903, de 1994, del Servicio de Salud Antofagasta, que lo aprobaba.

Al respecto, es dable señalar que resulta necesaria la aprobación del mencionado reglamento por parte de la autoridad alcaldía, dado que esta puede requerir que se establezcan las precisiones, actualizaciones o nuevos requerimientos que estime procedentes, teniendo en consideración que el documento existente responde a las necesidades y organización del cementerio a la época de aprobación del Servicio de Salud Antofagasta.

Por consiguiente, la autoridad municipal deberá requerir la presentación del aludido reglamento y dictar el acto administrativo que lo apruebe, cuya copia deberá remitir a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Lo requerido precedentemente será verificado por esta Contraloría Regional en un futuro proceso de seguimiento que practicará al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Depósito de cadáveres en tránsito (C)

Se constató que el Cementerio Municipal de Antofagasta carece de un depósito de cadáveres en tránsito, situación que fue confirmada a este Organismo de Control por el Administrador del establecimiento, a través de correo electrónico de 13 de marzo de 2015, en el cual precisó que la limitada infraestructura disponible al interior de las instalaciones impide dar cumplimiento a dicha exigencia. Sobre lo mismo, expuso que la totalidad de los cadáveres que ingresan al cementerio son sepultados inmediatamente, por lo cual no ha sido necesario contar con ese servicio.

La ausencia del referido depósito constituye un incumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento General de Cementerios, el que establece, en lo que importa, que los depósitos de cadáveres en tránsito serán servicios obligatorios para todo cementerio.

En su respuesta, contenida en el referido oficio N° 228, de 2015, aparejado por la autoridad comunal, se informó que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta materia, dispondrá de un espacio físico para dar resguardo a los restos que sean recepcionados en ese campo santo.

No obstante lo anterior, manifestó que este tipo de servicio no había experimentado en esa dependencia municipal una demanda importante, ya que los traslados que se han derivado a esa entidad -traslados y reducciones- son inhumados en forma inmediata a pedido de los deudos, por lo que no se han presentado dificultades para su gestión.

Si bien esa entidad reconoció el incumplimiento representado y comprometió la implementación del lugar requerido por la normativa legal vigente, corresponde mantener la presente observación, hasta que se verifique su efectivo cumplimiento.

Por lo anterior, la autoridad comunal deberá ordenar las acciones necesarias para que se habilite el aludido depósito de cadáveres en el camposanto, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el nombrado Reglamento General de Cementerios, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento que se efectuará en ese recinto municipal.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias entre los registros auxiliares y los saldos contables (MC)

De la revisión de los registros auxiliares de deudores por créditos y de ingresos propios del Cementerio Municipal de Antofagasta, se advirtió que los saldos señalados en los mismos al 31 de diciembre de 2014, difieren respecto de los importes informados en los estados financieros de esa repartición





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pública, según los informes contables que son remitidos a la Contraloría General de la República. El resultado de cada una de estas situaciones se expone a continuación:

1.1. Diferencia entre la base de ingresos del cementerio y los saldos contables informados por el municipio (MC)

El balance de ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Antofagasta, extraído desde el Sistema Contable General de la Nación, SICOGEN, de este Organismo de Control, presentó al 31 de diciembre de 2014, para el área 4 denominada "Cementerio", ingresos percibidos por un total de \$633.049.984, excluyendo las cuentas 08.01 -otros ingresos- y 08.99 -otros-. Dicha suma se encuentra compuesta como se presenta a continuación:

ÍTEM	CUENTA	EJECUCIÓN (\$)		
		DEVENGADO	PERCIBIDO	POR PERCIBIR
06.99	Otras rentas de la propiedad	137.888.339	134.071.400	3.816.939
07.02	Venta de servicios	176.174.739	168.414.904	7.759.835
10.99	Otros activos no financieros	328.753.969	314.601.840	14.152.129
12.10	Ingresos por percibir	54.396.086	15.961.840	38.434.246
	Total	697.213.133	633.049.984	64.163.149

Fuente: Elaboración propia UCE, según saldos extraídos desde el Sistema SICOGEN.

Es dable señalar que la cifra antes señalada difiere de la suma consignada en la base de ingresos propios percibidos que mantiene el cementerio, cuyos registros son ingresados en una planilla en formato Excel, la que totalizaba para el año 2014 \$ 655.226.779, generándose una diferencia respecto de lo informado a este Organismo de Control equivalente a \$ 22.176.795. Cabe agregar que el registro auxiliar que posee el establecimiento no dispone de un medio que permita identificar los subtotales correspondientes a cada rubro contable.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 53 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, dispone que esta Entidad Fiscalizadora puede exigir a los servicios públicos sujetos a su fiscalización, entre los cuales se encuentran las municipalidades, los informes necesarios que le permitan la comprobación de los ingresos y gastos correspondientes a su gestión.

En dicho contexto, cabe señalar que los análisis de cuentas constituyen herramientas que posibilitan contar con información detallada sobre la naturaleza de las operaciones económicas que dicha entidad edilicia registra, permitiéndole tener certeza sobre la composición de los saldos que acumulan las respectivas cuentas contables.

Luego, resulta pertinente agregar que todo sistema de contabilidad que se implemente, necesariamente debe posibilitar la conformación de los registros que se determine llevar y que, por su naturaleza, reconozcan, procesen o acumulen las distintas transacciones susceptibles de ser valorizadas monetariamente, tanto en el momento que se generen o en los resúmenes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por los periodos que se establezcan, conforme a los principios contables de general aceptación y a los requisitos de forma y fondo inherentes al proceso contable.

Dichos registros obtenidos en forma manual o computacional, deberán ser conservados conjuntamente con los documentos fuente que avalen cada una de las registraciones o asientos contables relativos a las transacciones propias de la entidad, con el propósito de mantenerlos a disposición de la Contraloría General para los efectos de la fiscalización que le corresponde efectuar (aplica dictamen N° 214, de 2004, de este origen).

A su respuesta, la jefatura alcaldía adjuntó el oficio N° 6, de 14 de diciembre de 2015, del Jefe de Finanzas del Cementerio Municipal, en el cual argumentó que las diferencias aludidas se producen debido a que los boletines de ingreso del periodo comprendido entre el 14 al 31 de diciembre, ambas de 2014, fueron informados en el mes de enero de 2015, a causa de que no se retiraron los depósitos correspondientes para ser informados en la contabilidad. Para fundamentar su respuesta, acompañó en el expediente de la respuesta, copias de los comprobantes de depósito en la cuenta corriente N° 81373350, del Banco BCI.

Del análisis de los argumentos vertidos y los respaldos documentales aportados, se determinó que los comprobantes de depósitos acompañados totalizaron \$ 23.618.765, la cual discrepa de aquella representada por esta Contraloría Regional, por un monto de \$ 22.176.795, y que implicó una nueva diferencia por la suma de \$ 1.441.970. El detalle de dichos valores se expone en la siguiente tabla:

FECHA	N° COMPROBANTE DEPÓSITO	MONTO (\$)
14-12-2014	43293	561.206
	43208	2.239.396
16-12-2014	43295	181.000
	43294	1.430.290
18-12-2014	43296	414.269
	43297	414.269
	43298	483.387
	43299	985.340
19-12-2014	43213	1.654.120
	43212	414.269
	43209	414.269
	43210	290.000
	43211	169.269
21-12-2014	43215	2.934.420
23-12-2014	43217	414.269
	43216	2.276.240
27-12-2014	43218	2.421.160
	43219	2.246.630
30-12-2014	43233	2.575.528
	43227	414.269
31-12-2014	43234	685.165
TOTAL		23.618.765

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por el Cementerio Municipal en el oficio N° 6, de 2015.

A su turno, corresponde señalar que si bien se tuvo a la vista un registro auxiliar de ingresos correspondientes a parte de los meses de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diciembre de 2014 y enero de 2015, no fue posible determinar que los registros ahí contenidos estuvieran asociados a los montos indicados en los comprobantes de depósitos acompañados en esta oportunidad, toda vez que las cifras no concordaban.

En consecuencia, y teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde mantener la presente observación, debiendo la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta requerir a las unidades municipales que corresponda, que se aclare la discrepancia finalmente determinada, ascendente a \$ 1.441.970, e informar sobre su resultado a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe final.

Cabe agregar que la resolución o aclaración de la diferencia verificada será comprobada por este Organismo Fiscalizador un futuro proceso de seguimiento que ejecutará en esa entidad municipal.

1.2. Diferencia de saldos entre Auxiliar de deudores y Balance (MC)

En términos similares a lo expuesto en el punto anterior, se advirtió que el Balance de Comprobación y de Saldos proporcionado por el cementerio, consignaba al 31 de diciembre de 2014, en el ítem 115.12, Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos, un saldo de \$ 38.434.246, el que resulta concordante con los ingresos por percibir registrados en el Balance de Ejecución Presupuestaria descrito en el numeral 1.1 precedente.

No obstante, se comprobó que dicho monto difiere del saldo contenido en el registro auxiliar de deudores por créditos otorgados por el Cementerio Municipal de Antofagasta, ascendente a \$ 92.118.434, produciéndose una diferencia de \$ 53.684.188, entre ambos reportes.

Sobre el particular, es dable señalar que respecto de la referida discrepancia se advirtió que esa entidad no mantenía un detalle de los pagarés y comprobantes que la fundamentaron.

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 53 y 55 del referido decreto ley N° 1.263, que establecen que los servicios públicos deberán contar con los informes necesarios que permitan la comprobación de los ingresos y gastos correspondientes a su gestión, lo que en la especie no aconteció.

La autoridad edilicia manifestó en su respuesta que dicha situación tiene su origen en la información histórica que existe entre los pagos de los créditos versus los informes contables. Agregó que ese cementerio está implementando un sistema manual como solución, en conjunto con la encargada de crédito para mejorar el registro de la cuenta 115.12, Cuentas por recuperación de Préstamos.

Considerando que la autoridad municipal se limitó a informar sobre las eventuales causas de las diferencias advertidas, y anunció la implementación de una medida sin entregar mayores detalles sobre el particular, se mantiene la observación formulada en este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, debiendo esa jefatura comunal ordenar que se practique la revisión de la mencionada diferencia y se determine el origen de la misma, con la finalidad de regularizarla a través de los ajustes contables que corresponda.

Del resultado de aquello deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será verificado en un futuro proceso de seguimiento.

2. Determinación de los derechos cobrados

Este Organismo de Control efectuó un examen a los ingresos percibidos por el Cementerio Municipal de Antofagasta para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, con el objetivo de verificar el correcto cálculo de los importes cobrados, así como también la respectiva recaudación de los derechos en las arcas de esa entidad.

Para la ejecución de aquello, se requirió la entrega de los expedientes de ingresos que respaldan los valores percibidos por esa entidad durante el periodo sujeto a revisión, los cuales están integrados por los respectivos comprobantes de recaudación (en los que se indica la imputación contable, el monto asociado y la glosa que hace referencia al concepto por el cual se efectuó el cobro), además de la resolución de exhumación interna, en donde se especifica cuáles son los servicios prestados por el cementerio.

De la revisión practicada de los antecedentes descritos, se constató la existencia de tres (3) comprobantes de recaudación, por la suma total de \$ 788.479, para los cuales no fue posible determinar el cálculo efectuado por el cementerio. Al respecto, la jefa de crédito y cobranza de ese establecimiento no consiguió recalcular y determinar el importe cobrado en las operaciones de ingreso asociadas, según las prestaciones detalladas en las respectivas resoluciones de exhumación interna.

Por lo anterior, no fue posible comprobar que los valores cobrados se ajustaran a los aranceles especificados en la Ordenanza Municipal N° 5, de 26 de octubre de 2011, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

El detalle de los casos descritos se presenta en la siguiente tabla:

N° COMPROBANTE RECAUDACIÓN	FECHA	INTERESADO	GLOSA	MONTO (\$)
843	27-03-2014	[REDACTED]	Cancela Exhumación Reducción Traslado y Ornamentación.	467.876
984	11-04-2014	[REDACTED]	Cancela Exhumación, Traslado y Ornamentación.	210.249
1.232	07-05-2014	[REDACTED]	Cancela Exhumación, Traslado y Ornamentación.	110.354
Total				788.479

Fuente: Documentación de respaldo de los ingresos percibidos por el Cementerio Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito en este numeral no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 99 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual previene que en la documentación de ingresos se deberá comprobar principalmente si las liquidaciones de derechos se ajustan a las leyes, ordenanzas o decretos que fijen sus montos o formas de aplicación, lo cual a la luz de los antecedentes tenidos a la vista no se verificó en la especie.

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente a la data en que se efectuaron las operaciones de ingreso, la que prevé en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión en dicho periodo.

Agrega el numeral 3.1, letra d), de la referida resolución, que lo anterior es sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.093, de 2013, de este origen).

En relación con lo expuesto en este numeral, la jefatura edilicia acompañó a su respuesta el oficio sin número, de 14 de diciembre de 2015, en el cual el Encargado de Ventas del Cementerio Municipal de Antofagasta manifestó respecto del comprobante de recaudación N° 1.232, de 7 de mayo de 2014, que el cobro efectuado corresponde al traslado de patrimonio familiar por la suma de \$101.576, además del derecho de ornamentación por \$ 5.852 y el cobro de un certificado por la suma de \$ 2.926, lo cual totaliza \$ 110.354. Cabe agregar, que el último de los ítems antes descritos no fue detallado en la glosa del comprobante de ingreso, lo cual permite explicar el monto total del cobro realizado.

Luego, respecto del comprobante N° 984, de 11 de abril de 2014, precisó que se compone del traslado de dos (2) patrimonios familiares por la suma unitaria de \$ 100.770, derechos de ornamentación por \$ 5.806, y el cobro de un certificado por \$ 2.903, lo cual totalizó la suma de \$ 210.249, expresado correctamente en la glosa del comprobante de recaudación.

Posteriormente, respecto del comprobante N° 843, de 27 de marzo de 2014, el valor liquidado se desglosa en tres (3) reducciones por la suma de \$ 111.410 cada una; dos traslados a nichos fiscales por \$ 55.705 cada uno; y cuatro (4) derechos de ornamentación por \$ 5.777, todo lo cual totaliza \$ 468.748, haciendo presente que se apreció una diferencia de \$ 873, cobrados a favor del recinto municipal, lo cual se buscará regularizar.

Considerando los antecedentes aportados en esta oportunidad, esta Contraloría Regional procedió al recálculo de los valores descritos, determinado que los montos informados por esa dependencia municipal eran correctos, los que si bien presentaron una diferencia por la suma de \$ 873, se ajustaron a los aranceles especificados en la mencionada Ordenanza Municipal N° 5, de 2011, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anteriormente expuesto, corresponde dar por subsanada la presente observación.

3. Falta de cobro de las deudas morosas (C)

De la revisión efectuada a 28 convenios de pago suscritos con deudores del cementerio municipal, se advirtió que en 23 casos, que involucran una deuda vencida por cobrar equivalente a \$ 2.065.881, esa entidad no había ejecutado acciones de cobranza, y no hizo efectiva la cláusula cuarta de los acuerdos, en la cual se estableció que sería exigible la totalidad de la deuda en caso de incumplimiento en el pago de cuotas vencidas.

Cabe mencionar que los convenios celebrados entre los deudores y el cementerio municipal, contemplaron la suscripción de un pagaré y letras de cambio ante notario.

A mayor abundamiento, se corroboró con la encargada de crédito y cobranzas del mencionado cementerio, que las gestiones de cobro se limitaban a la notificación del retraso de las deudas mediante llamada telefónica al número de contacto del deudor y el envío de carta certificada, sin tener antecedentes a la vista que acreditaran la ejecución de medidas distintas para perseguir el cobro de los derechos adeudados, incluyendo acciones judiciales. En efecto, según lo confirmado por el Administrador del Cementerio Municipal, mediante correo electrónico remitido a esta Contraloría Regional el 19 de marzo del año en curso, tampoco se habían iniciado acciones de esa especie.

A modo de ejemplo se indican algunos casos advertidos, en tanto que el detalle de todas las situaciones verificadas se encuentra contenido en el Anexo N° 2 de este informe final:

N° CRÉDITO	NOMBRE	ESTADO	FECHA CRÉDITO	VALOR CUOTA	N° CUOTAS	CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL ADEUDADO (\$)
0466/2005	[REDACTED]	Moroso	19-08-2005	7.644	6	1	19-09-2005	7.644
						2	19-10-2005	7.644
						3	19-11-2005	7.644
						4	19-12-2005	7.644
						5	19-01-2006	7.644
						6	19-02-2006	7.644
0612/2008	[REDACTED]	Moroso	04-08-2008	16.935	6	2	04-10-2008	16.935
						3	04-11-2008	16.935
						4	04-12-2008	16.935
						5	01-01-2009	16.935
						6	01-02-2009	16.935

Fuente: Convenios de pago suscritos con el Cementerio Municipal de Antofagasta.

Al respecto, es necesario tener en consideración que, según el criterio sostenido por esta Entidad de Control, entre otros, a través de los dictámenes N°s 42.003, de 2005; 27.238, de 2009; 24.286, de 2011 y 47.646, de 2013, aquellos contribuyentes que se han constituido en mora deben pagar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el monto de la contribución adeudada, por cuanto el municipio se encuentra en el deber de exigir su pago, obligación que persiste mientras no opere a su respecto el plazo de prescripción a que alude el artículo 2.515 del Código Civil, y ésta haya sido alegada judicialmente.

Cabe agregar que la acción para perseguir el pago de los derechos municipales derivados de servicios prestados por los cementerios administrados por las entidades edilicias, prescribe en el plazo previsto en el artículo 2515 del Código Civil, esto es, tres años para las acciones ejecutivas y cinco años tratándose de acciones ordinarias, resultando del caso hacer presente lo dispuesto en el artículo 47 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en orden a que, para efectos del cobro judicial de tales derechos, tendrá mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda, emitido por el secretario municipal (aplica dictamen N° 36.936, de 2010, de este origen).

En referencia a lo representado en este numeral, el oficio N° 228, de 2015, remitido en la respuesta de la jefatura comunal, precisa que con el objeto de subsanar lo observado, se implementará la siguiente metodología de trabajo:

- a) Se mantendrá el criterio de otorgamiento de créditos, es decir, priorizar las sepultaciones de recién fallecidos, exigiendo como mínimo un pie del 50% del valor del servicio a prestar, y el saldo en un número reducido de cuotas.
- b) Se remitirán cartas certificadas de cobranza, manteniendo el registro interno de ellas.
- c) Se realizará cobranza en terreno, aplicando un filtro respecto de aquellos deudores cuya antigüedad data del año 2010 a la fecha.
- d) Una vez efectuadas las gestiones descritas en los numerales precedentes y en la eventualidad de no tener respuesta de los deudores, y con la finalidad de prevenir los plazos legales, se procederá a efectuar las cobranzas judiciales pertinentes para los créditos vencidos menores a 3 años.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá el cobro de deudores mediante el envío de carta certificada, y en terreno para los deudores cuya data de antigüedad de su crédito sea menor a los tres años.

En relación con los argumentos expuestos por esa autoridad alcaldicia, es dable señalar que si bien se enumeraron una serie de procedimientos de trabajo tendientes a perseguir la recuperación de los valores adeudados por los contribuyentes morosos en el pago de los derechos descritos, no se adjuntó ningún antecedente que acredite la presentación de la referida política de trabajo a la autoridad municipal y su respectiva aprobación.

A su turno, tampoco se aparejaron antecedentes sobre el cobro efectuado a los contribuyentes individualizados en el presente numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, debiendo la Alcaldesa de Antofagasta requerir que se ejecuten las acciones de cobranza respectivas sobre los deudores informados en el anexo N° 2 de este informe final, y se formalice el proceso de cobranza que el Cementerio Municipal utilizará en lo sucesivo, lo que deberá acreditarse a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Cabe agregar que lo anterior será igualmente validado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría de seguimiento.

4. Exenciones de pago de derechos municipales

La Ordenanza Municipal N° 5, de 2011, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, establece en su Título VIII, artículo 18, aquellos relativos al Cementerio Municipal, precisando en el numeral 15 de dicha disposición, que previa calificación y asesoría del Departamento Social Comunal, el Alcalde podrá rebajar o eximir el pago de derechos, mediante decreto fundado, a personas de escasos recursos económicos.

En relación con dicha materia, se determinó lo siguiente:

4.1. Actos administrativos que conceden las exenciones (MC)

En el examen de las operaciones de ingreso incluidas en la muestra de esta auditoría, se comprobó la existencia de dos (2) casos en que la Municipalidad de Antofagasta otorgó exenciones para el pago de los derechos municipales correspondientes a las prestaciones entregadas por el Cementerio Municipal, advirtiéndose que el acto administrativo que formalizó la aprobación de una de ellas fue tramitado en un plazo de 117 días corridos. Para el otro caso, se verificó que al 28 de febrero de 2015, el decreto alcaldicio que la otorgaba no se había emitido.

El detalle de lo expuesto es el siguiente:

FECHA SERVICIO	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL FALLECIDO	SERVICIO	N° Y FECHA ORDEN DE SERVICIO	N° Y FECHA DECRETO	TIEMPO DE TRAMITACIÓN
09-09-2014	[REDACTED]	[REDACTED]	Compra de nicho temporal y sepultación	1.771(*) 05-09-2014	2005 31-12-2014	117
01-12-2014	[REDACTED]	[REDACTED]	Sepultación y agregación	2.588 01-12-2014	No se había emitido el decreto alcaldicio	88

Fuente: Órdenes de servicio y decreto alcaldicio que respaldan la exención de pago.

(*) En el Preinforme de Observaciones se indicó 1.711.

Lo señalado implicó una infracción tanto a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Cabe indicar que en la respuesta remitida por la autoridad alcaldía no se emitieron pronunciamientos en relación con esta materia, por lo que corresponde mantener la presente observación.

En consecuencia, corresponde que la jefatura comunal adopte las medidas necesarias con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos requeridos para la dictación oportuna de los actos administrativos que aprueban el otorgamiento de exenciones para el pago de los derechos municipales, ajustándose a la normativa y jurisprudencia descrita en este numeral, y velando por la coordinación de las distintas unidades municipales involucradas en su tramitación, aspecto cuyo cumplimiento será corroborado por esta Contraloría Regional en futuras auditorías que practicará en esa entidad edilicia.

4.2. Ausencia de informe social favorable para el otorgamiento de exenciones

Se verificó que ninguno de los dos casos descritos en el numeral precedente contaba con un informe social favorable para la entrega del citado beneficio, por lo que las exenciones concedidas no se ajustaron al procedimiento previsto en la referida Ordenanza Municipal N° 5.

Al respecto, cabe señalar que en las indagaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador respecto de cada caso, se constató lo siguiente:

a. La Municipalidad de Antofagasta autorizó la exención de pago de derechos de sepultación del hijo de doña [REDACTED] mediante el decreto alcaldicio N° 2005, de 31 de diciembre de 2014, sin embargo, no se tuvieron antecedentes a la vista que permitieran comprobar que para la entrega del referido beneficio se haya solicitado previamente el informe social que avale tal concesión, lo que fue confirmado a esta Contraloría Regional por el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2015. (C)

En relación con la situación descrita en este punto, esa jefatura comunal manifestó que el decreto respectivo fue solicitado, conforme a la orden de servicio A-14-10523 (N° 1.771, según esta Contraloría Regional), a la cual se adjuntó el certificado de la Ficha de Protección Social, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y que indica que el beneficiario contaba con una puntuación ascendente a 2.647 puntos. No obstante lo anterior, no se acompañó una copia del informe social que complementa dicha información, para acreditar la situación de vulnerabilidad del solicitante.

Cabe agregar que el antecedente aportado en esta oportunidad no permite acreditar la calificación y asesoría que la DIDECO (o "Departamento Social Comunal") debió entregar en forma previa a la decisión adoptada por la autoridad edilicia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 18, numeral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15, de la mencionada Ordenanza Municipal N° 5, de 2011, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Antofagasta.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación formulada en este literal, y la Alcaldesa de Antofagasta deberá arbitrar las medidas para que situaciones como la descrita no se repitan, y se adjunten a los actos administrativos que conceden la exención de derechos municipales los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los procesos y condiciones que la propia regulación municipal ha previsto para tales efectos, lo que será validado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique sobre la materia.

b. Para el caso de la solicitud de exención presentada por la señora [REDACTED] se advirtió que la DIDECO, por medio del oficio N° 49, de 5 de marzo de 2015, informó al Administrador del Cementerio Municipal que no fue posible ubicar a la solicitante y realizar el respectivo análisis de su situación económica. Por consiguiente, el beneficio otorgado a la solicitante no se encuentra suficientemente acreditado.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 38.356, de 2001; 16.133, de 2004; 13.079, de 2007 y 14.545, de 2012, ha reconocido que las municipalidades, en el ejercicio de la facultad mencionada, tienen la atribución de establecer, en las correspondientes ordenanzas, rebajas o exenciones en el pago de los derechos municipales, las que deben fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y de general aplicación a todos quienes se encuentren en las circunstancias que allí se establezcan previamente, aspecto que en los casos mencionados precedentemente no se encuentra acreditado. (C)

Para el caso descrito en el presente literal, esa autoridad argumentó que la DIDECO informó que la beneficiaria no se había presentado para realizar el informe social, por lo que practicaron gestiones para ubicar su paradero, procediendo a llamarla a los números de contacto que se tenían disponibles, además de instalar letreros en el nicho de la fallecida, para el mismo propósito, sin obtener una respuesta positiva.

A su turno, agregó que se le notificará mediante carta certificada, que de no presentarse en un breve plazo para regularizar su situación, deberá materializar el pago de la totalidad de los derechos inicialmente eximidos. Agregó que dicho procedimiento se hará extensible a los casos de eximiciones que pudieran encontrarse en similares condiciones.

Ahora bien, atendida la falta de acreditación de la situación de escasos recursos económicos requerida en la citada Ordenanza Municipal, para el otorgamiento de la exención, corresponde mantener esta observación, debiendo la entidad comunal informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, acerca del resultado de las gestiones anunciadas en su respuesta, para regularizar la situación en comento o requerir el pago íntegro de los derechos municipales correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es necesario hacer presente que el requerimiento efectuado precedentemente será verificado por este Organismo de Control en un futuro proceso de seguimiento que practicará en esa repartición pública.

5. Examen de la conciliación bancaria

5.1. Cheques protestados que fueron depositados (MC)

Revisado el listado de documentos protestados incorporado en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, de la cuenta corriente N° 81373350, del Banco BCI, correspondiente al Cementerio Municipal, se constató que 3 de ellos habían sido depositados, habiéndose agregado al saldo bancario los valores respectivos, no correspondiendo su clasificación en la referida categoría.

Dicha situación fue corroborada por el jefe de finanzas del camposanto, mediante el informe N°1, de 27 de febrero del año en curso. El detalle de los documentos mencionados es el siguiente:

CHEQUE N°	FECHA	GIRADOR	MONTO (\$)
6876961	23-03-2009	[REDACTED]	35.878
159	24-12-2009	[REDACTED]	47.478
160	25-01-2010	[REDACTED]	47.478
Total			130.834

Fuente: Información extraída de las conciliaciones bancarias proporcionadas por el cementerio y el informe N° 1, emitido por el Jefe de Finanzas

Lo señalado precedentemente implicó que los valores de las disponibilidades de esa entidad se presentaron distorsionados, toda vez que en el proceso de conciliación se sumaron partidas de cheques que ya formaban parte del saldo de la cuenta corriente de ese periodo.

Sobre el particular, la jefatura edilicia aparejó a su respuesta el oficio N° 6, de 2015, del Jefe de Finanzas del Cementerio Municipal, en el cual manifestó que producto de la búsqueda efectuada en esa dependencia, se logró encontrar los depósitos correspondientes, por lo cual se procederá a rebajar de la nómina total de cheques protestados en la conciliación bancaria, como también del balance de ejecución respectivo.

Considerando que la medida anunciada no fue acreditada, corresponde mantener la presente observación, debiendo la autoridad municipal ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan verificar los ajustes contables que se practiquen, y las correcciones efectuadas a la conciliación bancaria respectiva, lo que debe realizarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Lo anterior será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en un futuro proceso de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2. Cheques protestados que se encontraban extraviados (C)

La nómina de cheques protestados que se adjuntó a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, identificó un total de 18 documentos por la suma de \$ 1.892.074. Al respecto, se efectuó un arqueo de los referidos cheques, y como resultado de dicho procedimiento, se advirtió que cuatro (4) de ellos no fueron habidos físicamente, los que totalizaron derechos por el valor total de \$ 191.142.

Dicha situación fue confirmada por el jefe de finanzas del establecimiento, en el informe N° 1, de 27 de febrero de 2015, remitido a esta Contraloría Regional, en el cual manifestó que no los mantenía físicamente y que no contaba con mayor información al respecto.

El detalle de tales documentos es el siguiente:

CHEQUE N°	FECHA	DETALLE	MONTO (\$)
6876964	24-06-2009	[REDACTED]	35.878
Sin Dato	24-06-2009	[REDACTED]	35.878
242758	24-12-2009	[REDACTED]	58.537
3875963	24-11-2010	[REDACTED]	60.849
Total			191.142

Fuente: Información extraída del informe N° 1, de 2015, proporcionado por el Jefe de Finanzas del Cementerio Municipal, y los datos contenidos en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014.

Cabe señalar que la falta de dichos antecedentes impide al cementerio contar con un medio ejecutivo de cobro de los valores adeudados, lo que atenta contra los intereses municipales.

En el mencionado oficio N° 6, de 2015, acompañado a la respuesta de la Alcaldesa de Antofagasta, el Jefe de Finanzas del camposanto puntualizó que desde su ingreso a esa entidad, en el año 2014, advirtió que dichos documentos no se encontraban en forma física, y desde esa época asumió en forma personal el resguardo de los cheques que son protestados, para lo cual efectúa gestiones con los titulares de las cuentas corrientes de las cuales fueron giraron, para que procedan a depositar el monto del protesto y subsanar las situaciones acontecidas.

Lo señalado en el párrafo anterior no hace más que confirmar lo verificado por esta Contraloría Regional, y corresponde mantener la presente observación.

En virtud de lo expuesto en este numeral, se hace necesario que la autoridad alcaldicia ordene la implementación de un procedimiento formal para el resguardo de los cheques emitidos en favor del Cementerio Municipal, que son protestados posteriormente, con la finalidad de garantizar su custodia física y mantenerlos disponibles, para el caso de acciones judiciales que deban emprenderse en contra de los deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el procedimiento que se implemente deberá informarse a este Organismo de Control dentro de 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de este informe final, acompañando documentación que permitan verificar su aplicación, la que será utilizada en una futura auditoría de seguimiento que se practicará en el referido camposanto.

5.3. Documentos caducados incorporados en la nómina de cheques girados y no cobrados (MC)

Se constató que la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2014, incluyó un total de 20 cheques girados y no cobrados que se encontraban caducos, por la suma de \$ 1.055.366. El detalle de los casos verificados se presenta a continuación:

FECHA	DETALLE	CHEQUE N°	VALOR (\$)
18-07-2002		5909	80.948
13-08-2004	I.N.P.	7388	90.202
16-09-2004	I.N.P.	7457	18.792
14-10-2004	I.N.P.	6761389	6.417
14-10-2005	ACHS	6761390	2.365
14-10-2005	Plan Vital	6761391	11.505
14-11-2008	Santa María	6761392	11.267
14-11-2008	I.N.P.	9089238	184.769
14-11-2008	ACHS	9089239	39.581
17-11-2009	AFP Fondos de Cesantía	9089241	387.835
04-12-2009	I.N.P.	122078	5.065
07-10-2010	ACHS	122115	75.842
03-03-2011		577518	61.197
11-04-2011	AFP Cuprum	577762	21.170
11-04-2011	AFP Cuprum	577773	8.639
30-05-2011	ACHS	577823	7.480
30-05-2011	AFP Fondos de Cesantía	577824	26.034
30-05-2011	ACHS	1062145	15.771
19-01-2012	AFP Provida	1062148	113
19-01-2012	AFP Plan Vital	1062151	374
Total			1.055.366

Fuente: Información extraída de la conciliación bancaria proporcionada por el Jefe de Finanzas del Cementerio Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Al respecto, este Organismo Fiscalizador cumple con recordar que la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida, entre otros, en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha señalado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse en la cuenta 21.601 Documentos Caducados.

Luego, es menester agregar que en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03 consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2006, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el nombrado oficio N° 6, de 2015, acompañado por la jefatura edilicia a su respuesta, precisa que los cheques girados y no cobrados con más de cinco (5) años de antigüedad serán rebajados de la conciliación bancaria y del balance general del mes de diciembre de 2015.

En relación con lo anterior, cabe señalar que los ajustes a las disponibilidades deben efectuarse periódicamente, conforme a la normativa contable que regula la materia, y no cada cinco años, como anuncia la entidad en su escrito de contestación.

Cabe agregar además, que en esta oportunidad no se acompañaron antecedentes de respaldo que dieran cuenta de los ajustes efectuados, para los cheques mencionados en el presente numeral.

Por consiguiente, corresponde mantener la presente observación, y la autoridad comunal deberá exigir que se efectúe el reconocimiento contable de todos los documentos que se encuentran caducos y son incluidos en la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Cementerio Municipal, procedimiento cuya ejecución deberá acreditarse documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación de este informe final.

Es dable hacer notar que lo requerido precedentemente será corroborado por esta Contraloría Regional en un futuro proceso de seguimiento que practique en esa repartición pública.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. La Municipalidad de Antofagasta aportó antecedentes que permitieron subsanar la observación consignada en el punto 2, del apartado III de este informe final, relativo al procedimiento de determinación de los derechos municipales cobrados por el Cementerio Municipal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa autoridad edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

2. Aplicar las revisiones periódicas de los registros de ingresos anunciadas en su respuesta, para evitar o corregir los errores de digitación en la base de datos de ingresos, advertidos en el numeral 1 del acápite I, y las discrepancias verificadas a propósito del proceso de validación efectuado por esta Contraloría Regional, descritas en el punto 5 del mismo acápite, y su aplicación efectiva será comprobada en futuras fiscalizaciones que se practiquen al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Informar a esta Entidad Contralora sobre el mecanismo o procedimiento implementado para el cálculo de la deuda actualizada vigente de cada deudor, al cierre de un periodo determinado, considerando los reajustes e intereses generados, debiendo remitir además los antecedentes necesarios que permitan verificar su aplicación, con el objeto de atender la debilidad de control verificada en el punto 2 del acápite I, referente a la actualización de la información sobre los valores adeudados.
4. La jefatura comunal informó que se solicitará para el otorgamiento de facilidades de pago de los bienes o servicios demandados al Cementerio Municipal, la presentación de algún documento que certifique el domicilio vigente del peticionario, y que se revalidará dicha información cada vez que se liquiden las cuotas, con la finalidad de atender la debilidad de control verificada en el punto 3 del acápite I, referente a la falta de actualización de la información de los deudores. Cabe agregar que el cumplimiento de lo anterior será comprobado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.
5. La Alcaldesa deberá dar cuenta documentada a esta Contraloría Regional sobre las medidas adoptadas para atender la situación planteada en el numeral 4 del acápite I, respecto de la implementación de un sistema, mecanismo o metodología que permita entregar el detalle de los valores adeudados al Cementerio Municipal, contemplando información como el total de cuotas acordadas con los deudores, la fecha de vencimiento y el estado de cada una de las parcialidades.
6. En razón de lo expuesto en el punto 1 del apartado II, la jefatura comunal deberá ordenar las acciones necesarias para que el Cementerio Municipal se ajuste a lo exigido en el artículo 4° del Reglamento General de Cementerios, y obtenga de la autoridad sanitaria pertinente la autorización de funcionamiento respectiva.
7. Además, deberá ordenar la implementación de los registros exigidos por el mencionado reglamento, sobre defunciones, enfermedades de declaración obligatoria y manifestaciones de última voluntad, según se requirió en el numeral 2 del capítulo II de este informe final, lo que deberá acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador.
8. Asimismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para corregir las deficiencias advertidas en el cierre perimetral del Cementerio Municipal, y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del anotado reglamento. De su cumplimiento o estado de avance deberá dar cuenta documentada a este Organismo de Control, conforme a lo requerido en el numeral 3 del capítulo II.
9. La autoridad municipal deberá requerir la presentación del reglamento interno del Cementerio Municipal, y dictar el acto administrativo que lo apruebe, cuya copia deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, según lo requerido en el punto 4 del capítulo II de este informe final.
10. Igualmente, deberá ordenar las acciones necesarias para que se habilite el depósito de cadáveres en tránsito en el camposanto, a que se refiere el punto 5 del acápite II, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el nombrado Reglamento General de Cementerios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. En relación con lo expuesto en el numeral 1.1 del apartado III, sobre la diferencia verificada entre los registros auxiliares del Cementerio Municipal y los saldos contables informados a la Contraloría General de la República, la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta deberá requerir a las unidades municipales que corresponda, que se aclare la discrepancia finalmente determinada, equivalente a \$1.441.970, e informar sobre su resultado a esta Contraloría Regional.
12. Asimismo, deberá ordenar que se practique la revisión de la diferencia verificada entre los saldos del registro auxiliar de deudores y el Balance, descrita en el punto 1.2 del apartado III, ascendente a \$ 53.684.188, y se determine el origen de la misma, con la finalidad de regularizarla a través de los ajustes contables que corresponda, debiendo informar sobre el resultado de aquello a esta Entidad Superior de Control.
13. En relación con la falta de cobro de las deudas morosas detallada en el punto 3 del acápite III, la jefatura edilicia deberá requerir que se ejecuten las acciones de cobranza respectivas sobre los deudores informados en el anexo N° 2 de este informe final, y se formalice el proceso de cobro que el Cementerio Municipal utilizará en lo sucesivo.
14. Esa autoridad comunal debe adoptar las medidas necesarias con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos requeridos para la dictación oportuna de los actos administrativos que aprueban el otorgamiento de exenciones para el pago de los derechos municipales, ajustándose a la normativa y jurisprudencia descritas en el punto 4.1 del capítulo III de este informe final, y velar por la coordinación de las distintas unidades municipales involucradas en su tramitación, lo que será corroborado en futuras auditorías que se efectúen en esa repartición pública.
15. Sobre lo expuesto en el punto 4.2.a, del acápite III, referente a la autorización de la exención de pago de derechos sin contar con el informe previo favorable de la DIDECO, se hace necesario que la Alcaldesa de Antofagasta arbitre las medidas para que situaciones como la descrita no se repitan, y se adjunten a los actos administrativos que conceden la exención de derechos municipales los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los procesos y condiciones que la propia regulación municipal ha previsto para tales efectos, lo que será validado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.
16. Asimismo, respecto de lo indicado en el punto 4.2.b, del mencionado acápite, la entidad comunal deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, acerca del resultado de las gestiones anunciadas en su respuesta, para regularizar la falta de acreditación de la situación de vulnerabilidad de la beneficiaria o requerir el pago íntegro de los derechos municipales correspondientes.
17. La autoridad alcaldía deberá ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan verificar los ajustes contables que se practiquen, y las correcciones efectuadas a la conciliación bancaria respectiva, para regularizar la situación descrita en el punto 5.1 del apartado III, referente a la inclusión en los estados conciliatorios de cheques protestados que fueron depositados en la cuenta corriente del cementerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En cuanto a los cheques protestados extraviados, según lo descrito en el punto 5.2 del mismo apartado, se hace necesario que la autoridad alcaldicia ordene la implementación de un procedimiento formal para el resguardo de los cheques emitidos en favor del Cementerio Municipal, que son protestados posteriormente, con la finalidad de garantizar su custodia física y mantenerlos disponibles, para el caso de acciones judiciales que deban emprenderse en contra de los deudores, de lo cual deberá dar cuenta a esta Entidad Contralora acompañando antecedentes que permitan verificar su aplicación.

19. La jefatura comunal deberá exigir que se efectúe el reconocimiento contable de todos los documentos que se encuentran caducos y son incluidos en la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Cementerio Municipal, y su ejecución deberá acreditarse documentadamente a este Organismo de Control, de acuerdo con lo descrito en el punto 5.3 del capítulo III.

Finalmente, corresponde que la Alcaldesa de Antofagasta, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que corresponda con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

A fin de verificar su cumplimiento, deberá remitir a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada como insumo para un futuro proceso de seguimiento.

Transcribese a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de ese organismo comunal, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo

ANEXO N° 1

Registro Fotográfico del cierre perimetral del Cementerio Municipal de
Antofagasta



Fotografía N° 1: Muro con altura inferior a 2 metros en el sector norte del cementerio.



Fotografía N° 2: Vista del muro del sector norte, desde el interior del cementerio.



Fotografía N° 3: Muro perforado en el sector de la pérgola.



Fotografía N° 4: Muro con altura inferior a 2 metros en el sector de la pérgola.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de los deudores morosos

N° CRÉDITO	NOMBRE	ESTADO	FECHA CRÉDITO	VALOR CUOTA (\$)	N° CUOTAS	CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL ADEUDADO BASE DEUDORES (\$)						
0466/2005	[REDACTED]	Moroso	19-08-2005	7.644	6	1	19-09-2005	7.644						
						2	19-10-2005	7.644						
						3	19-11-2005	7.644						
						4	19-12-2005	7.644						
						5	19-01-2006	7.644						
						6	19-02-2006	7.644						
0612/2008	[REDACTED]	Moroso	04-08-2008	16.935	6	2	04-10-2008	16.935						
						3	04-11-2008	16.935						
						4	04-12-2008	16.935						
						5	01-01-2009	16.935						
						6	01-02-2009	16.935						
						1227/2009	[REDACTED]	Moroso	26-11-2009	32.947	2	1	24-12-2009	32.947
2	24-01-2010	32.947												
0529/2006	[REDACTED]	Moroso	28-12-2006	8.090	6	4	28-04-2007	8.090						
						5	28-05-2007	8.090						
						6	28-06-2007	8.090						
1757/2011	[REDACTED]	Moroso	05-12-2011	13.744	6	1	05-01-2012	13.744						
						2	05-02-2012	13.744						
						3	05-03-2012	13.744						
						4	05-04-2012	13.744						
						5	05-05-2012	13.744						
						6	05-06-2012	13.744						
0504/2004	[REDACTED]	Moroso	19-11-2003	20.307	5	1	19-12-2003	20.307						
						2	19-01-2004	20.307						
						3	19-02-2004	20.307						
						4	19-03-2004	20.307						
						5	19-04-2004	20.307						
0140/2014	[REDACTED]	Moroso	30-11-2014	42.037	3	1	30-12-2014	42.037						
						2	30-01-2015	42.037						
						3	28-02-2015	42.037						
0150/2007	[REDACTED]	Moroso	31-10-2007	32.451	10	10	30-08-2008	32.451						
0090/2014	[REDACTED]	Moroso	26-07-2014	49.917	10	3	26-10-2014	49.917						
						4	26-11-2014	49.917						
						5	26-12-2014	49.917						
						6	26-01-2015	49.917						
						7	26-02-2015	49.917						
						8	26-03-2015	49.917						
						9	26-04-2015	49.917						
						10	26-05-2015	49.917						
						0003/2014	[REDACTED]	Moroso	08-01-2014	21.672	2	2	08-03-2014	21.672
						0443/2005	[REDACTED]	Moroso	15-08-2005	27.539	10	1	15-09-2005	27.539
2	15-10-2005	27.539												
3	15-11-2005	27.539												
4	15-12-2005	27.539												
5	15-01-2006	27.539												



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CRÉDITO	NOMBRE	ESTADO	FECHA CRÉDITO	VALOR CUOTA (\$)	N° CUOTAS	CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL ADEUDADO BASE DEUDORES (\$)
						6	15-02-2006	27.539
						7	15-03-2006	27.539
						8	15-04-2006	27.539
						9	15-05-2006	27.539
						10	15-06-2006	27.539
1059/2009		Moroso	02-06-2009	32.834	2	1	21-07-2009	32.834
						2	21-08-2009	32.834
0503/2004		Moroso	01-11-2004	24.467	6	6	01-05-2005	24.467
0089/2014		Moroso	23-07-2014	18.812	3	2	23-09-2014	18.812
						3	23-10-2014	18.812
0292/2008		Moroso	17-01-2008	26.930	1	1	17-02-2008	26.930
0083/2013		Moroso	29-06-2013	20.563	10	7	30-01-2013	20.563
						8	28-02-2013	20.563
						9	30-03-2013	20.563
						10	30-04-2013	20.563
1334/2010		Moroso	10-03-2010	32.652	10	6	10-09-2010	32.652
						7	10-10-2010	32.652
						8	10-11-2010	32.652
						9	10-12-2010	32.652
						10	10-01-2011	32.652
0023/2001		Moroso	20-01-2001	37.982	4	2	20-03-2001	37.982
						3	20-04-2001	37.982
						4	20-05-2001	37.982
1540/2010		Moroso	24-08-2010	17.604	10	8	27-04-2011	17.604
						9	27-05-2011	17.604
0390/2008		Moroso	19-03-2008	30.372	10	8	19-11-2008	30.372
						9	19-12-2008	30.372
						10	19-01-2009	30.372
Total								2.065.881

Fuente: Información extraída de la Base de Deudores, proporcionada por el Cementerio Municipal de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 1.020, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Punto 2, Capítulo I	Bases de datos con información incompleta	MC	Informar a esta Entidad Contralora sobre el mecanismo o procedimiento implementado para el cálculo de la deuda actualizada vigente de cada deudor, al cierre de un periodo determinado, considerando los reajustes e intereses generados, debiendo remitir además los antecedentes necesarios que permitan verificar su aplicación.			
Punto 4, Capítulo I	Base de deudores sin información actualizada sobre morosidad	MC	Dar cuenta documentada a esta Contraloría Regional sobre la implementación de un sistema, mecanismo o metodología que permita entregar el detalle de los valores adeudados al Cementerio Municipal, contemplando información como el total de cuotas acordadas con los deudores, la fecha de vencimiento y el estado de cada una de las parcialidades.			
Punto 1, Capítulo II	Falta de la resolución sanitaria	C	Obtener la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Cementerio Municipal de Antofagasta.			
Punto 2, Capítulo II	Omisión de Libros y archivos exigidos por el Reglamento General de Cementerios	MC	Ordenar la implementación de los registros exigidos por el mencionado reglamento, sobre defunciones, enfermedades de declaración obligatoria y manifestaciones de última voluntad.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Punto 3, Capítulo II	Estado del cierre perimetral del Cementerio Municipal	MC	Acreditar las medidas adoptadas para corregir las deficiencias advertidas en el cierre perimetral del Cementerio Municipal, y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del anotado reglamento.			
Punto 4, Capítulo II	Formalización del Reglamento interno del Cementerio Municipal	MC	Esa autoridad comunal debe dictar el decreto alcaldicio que apruebe el Reglamento interno del Cementerio Municipal.			
Punto 5, Capítulo II	Inexistencia de espacio para el depósito de cadáveres en tránsito	C	Ordenar las acciones necesarias para que se habilite el depósito de cadáveres en tránsito en el camposanto, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el nombrado Reglamento General de Cementerios.			
Punto 1.1, Capítulo III	Diferencias entre la base de ingresos del cementerio y los saldos contables informados	MC	Requerir a las unidades municipales que corresponda, que se aclare la discrepancia finalmente determinada, equivalente a \$1.441.970, e informar sobre su resultado a esta Contraloría Regional.			
Punto 1.2, Capítulo III	Diferencia de saldos entre el auxiliar de deudores y el balance	MC	Ordenar que se practique la revisión de la diferencia verificada entre los saldos del registro auxiliar de deudores y el Balance, descrita en el punto 1.2 del apartado III, ascendente a \$53.684.188, y se determine el origen de la misma, con la finalidad de regularizarla a través de los ajustes contables que corresponda, debiendo informar sobre el resultado de aquello a esta Entidad Superior de Control.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Punto 3, Capítulo III	Falta de cobro de las deudas morosas	C	Ejecutar las acciones de cobranza respectivas sobre los deudores informados en el anexo N° 2 de este informe final, y se formalice el proceso de cobro que el Cementerio Municipal utilizará en lo sucesivo.			
Punto 4.2, letra b), Capítulo III	Ausencia de informe social favorables para el otorgamiento de exenciones	C	Informar documentadamente a esta Contraloría Regional, acerca del resultado de las gestiones anunciadas en su respuesta, para regularizar la falta de acreditación de la situación de vulnerabilidad de la beneficiaria o requerir el pago íntegro de los derechos municipales correspondientes.			
Punto 5.1, Capítulo III	Cheques protestados que fueron depositados	MC	Ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan verificar los ajustes contables que se practiquen, y las correcciones efectuadas a la conciliación bancaria respectiva.			
Punto 5.2, Capítulo III	Cheques protestados extraviados	C	Ordenar la implementación de un procedimiento formal para el resguardo de los cheques emitidos en favor del Cementerio Municipal, que son protestados posteriormente, con la finalidad de garantizar su custodia física y mantenerlos disponibles, para el caso de acciones judiciales que deban emprenderse en contra de los deudores, de lo cual deberá dar cuenta a esta Entidad Contralora acompañando antecedentes que permitan verificar su aplicación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Punto N° 5.3, Capítulo III	Documentos caducados incorporados en la nómina de cheques girados y no cobrados	MC	Exigir que se efectúe el reconocimiento contable de todos los documentos que se encuentran caducos y son incluidos en la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Cementerio Municipal, y su ejecución deberá acreditarse documentadamente a este Organismo de Control.			

Fuente: Información extraída de las conclusiones del presente informe final, y del expediente de respuesta proporcionado por la Municipalidad de Antofagasta.



www.contraloria.cl